

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 1461**

12 de marzo de 2010

Presentado por la señora *Santiago González*

*Referido a la Comisión de Gobierno*

**LEY**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a ceder por el precio nominal de un (1) dólar al Municipio de Yabucoa, las facilidades del Instituto Vocacional de la Administración de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET) del Departamento de Trabajo y Recursos Humanos, que se localiza en el Barrio Limones en la jurisdicción del Municipio de Yabucoa, con el propósito de que se desarrolle unas facilidades recreativas y deportivas para el beneficio de la ciudadanía en general que reside en el municipio de Yabucoa y así mejorar la calidad de vida de nuestra gente.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Administración de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET) adscrito al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, administra actualmente las facilidades donde se localiza el Instituto Vocacional de Yabucoa.

La rústica de esta propiedad es: Parcela de terreno radicada en el Barrio Limones del término municipal de Yabucoa, con cabida superficial de (7.50) cuerdas equivalente a 29,477 metros cuadrados. Colinda por el norte con la finca principal de la cual se segrega. Por el sur con la carretera estatal PR.-902. Por el este con la carretera estatal PR.-3 y por el oeste con la parcela (A). Inscrita en el folio 27, tomo 111, Humacao, finca número 4983. Dicha finca está presentada y pendiente de inscripción a favor de AAFET en el Registro de la Propiedad de Humacao.

En estos momentos estas facilidades han sido clausuradas y para evitar su deterioro y vandalismo, la Administración del Municipio de Yabucoa esta comprometida en desarrollar en

los terrenos y facilidades de lo que es hoy el Instituto Vocacional de Yabucoa, unas áreas recreativas y deportivas para mejorar la calidad de vida de los jóvenes y las familias yabucoeñas.

El Gobierno de Puerto Rico comprometido con nuestro pueblo a través de su plataforma, dejó plasmado que la recreación y el deporte constituyen elementos básicos para mejorar la calidad de vida de un pueblo, ya que el uso indebido del tiempo libre conduce a serios problemas sociales.

En Puerto Rico gran parte de los problemas que enfrenta nuestra ciudadanía se debe al mal uso del tiempo libre. Los problemas de criminalidad, consumo de alcohol y drogas, violencia dentro del núcleo familiar, son algunos de los problemas que podemos reducir con más y mejores programas de recreación y deportes.

Por lo antes expuesto la Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera meritorio que la Administración del Municipio de Yabucoa, implemente un programa recreativo y deportivo en las actuales facilidades del Instituto Vocacional de Yabucoa y así contribuir a que nuestros niños y jóvenes tengan a su disposición de unas facilidades para su mejoramiento recreativo y deportivo.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1. Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado  
2 Libre Asociado de Puerto Rico, a ceder por el precio nominal de un (1) dólar al Municipio de  
3 Yabucoa, las facilidades del Instituto Vocacional de la Administración de Futuros  
4 Empresarios y Trabajadores (AAFET) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos  
5 que se localiza en el Barrio Limones en la jurisdicción del Municipio de Yabucoa, con el  
6 propósito de que se desarrolle unas facilidades recreativas y deportivas para el beneficio de la  
7 ciudadanía en general que reside en el Municipio de Yabucoa y así mejorar la calidad de vida  
8 de nuestra gente.

9 Artículo 2.- Rústica de la propiedad a ceder: Parcela de terreno radicada en el Barrio  
10 Limones del término municipal de Yabucoa, con cabida superficial de (7.50) cuerdas  
11 equivalente a (29,477.94 metros cuadrados). Colinda por el norte, con la finca principal de la

1 cual se segrega, por el sur, con la Carretera Estatal PR.-902, por el este, con la carretera  
2 estatal PR.-3 y por el oeste, con la parcela (A), inscrita en el folio 27, tomo 111, Humacao,  
3 finca número 4983. Dicha finca está presentada y pendiente de inscripción a favor de AAFET  
4 en el Registro de la Propiedad de Humacao.

5 Artículo 3.-Se faculta al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas  
6 a comparecer en escritura pública en representación del Estado Libre Asociado de Puerto  
7 Rico, para otorgar la misma y hacer cumplir los propósitos de esta Ley.

8 Artículo 4.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico realizará  
9 todas las gestiones necesarias, para que se lleve a cabo lo que dispone esta Ley ante cualquier  
10 Departamento, Agencia, Oficina, Municipio o Corporación de Puerto Rico.

11 Artículo 5.- Cláusula de Separabilidad

12 Si cualquier palabra o frase, inciso, oración o parte de la presente Ley fuera declarada  
13 nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, tal sentencia o resolución  
14 dictada al efecto no invalidará o menoscabará las demás disposiciones de esta Ley.

15 Artículo 6.- Vigencia

16 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.